



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de diciembre de 2025

Número 252

csv: BOA20251231030

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, del Pleno del Ayuntamiento de Uncastillo, de anulación de la Resolución de 27 de junio de 2025, de la Alcaldía, por la que se establece un régimen de resarcimiento especial de asistencias por la participación en tribunales de selección de personal del Ayuntamiento de Uncastillo.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía, de 27 de junio de 2025, ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 7 julio de 2025), el Ayuntamiento de Uncastillo acordó la aplicación de la Orden HAP/712/2024, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por la que se establecía un régimen especial de resarcimiento por la asistencia y participación en tribunales y órganos de selección de personal, al procedimiento de selección en turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, como personal funcionario de una plaza de Auxiliar administrativo vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Uncastillo (expediente 30/2025).

Visto que mediante escrito de 8 de julio de 2025, la Dirección General de Administración Local de Aragón, requirió a este Ayuntamiento para que procediera a la anulación de la citada Resolución de 27 de junio de 2025, al considerar que el régimen indemnizatorio aplicable a los miembros de tribunales de selección de personal de las corporaciones locales debe regirse por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, tal y como dispone su artículo 2.1.e) al resultar de aplicación a "El personal al Servicio de las Corporaciones locales, tal y como prevé su legislación específica."

Visto que ese mismo Real Decreto establece en su artículo 1.2. que "Toda concesión de indemnizaciones que no se ajuste en su cuantía o en los requisitos para su concesión a los preceptos de este Real Decreto se considerará nula, no pudiendo surtir efectos en las cajas pagadoras, pagadurías, habilitaciones u órganos funcionalmente análogos", en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos dictados con infracción manifiesta del ordenamiento jurídico constituyen causa de nulidad de pleno derecho, por lo que deberá de iniciarse el correspondiente expediente de nulidad de un acto administrativo

Visto que el requerimiento formal que la Administración de la Comunidad Autónoma dirige a una entidad local, con el objeto de que proceda a dejar sin efecto un acto o acuerdo municipal, constituye un título legitimador suficiente para el inicio del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

31 de diciembre de 2025

Número 252

csv: BOA20251231030

procedimiento especial de declaración de nulidad del acto, conforme a lo previsto en la normativa administrativa vigente.

Y visto que la aprobación para iniciar el expediente correspondía a Alcaldía por ser el órgano que ha emitido previamente el acto objeto de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 136.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 21.1 l), y el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón, número 79/2024 y tal y como se indica en el informe jurídico y en el informe-propuesta de Resolución de 5 de noviembre de 2025.

Visto que en ausencia de regulación expresa, la adopción del acuerdo de nulidad recae en el órgano colegiado pleno, como en esa dirección se pronuncian las Sentencias del Tribunal Supremo, de 3 de junio de 1985, (RJ/1985/3203) y de 2 de febrero de 1987, (RJ/1987/2903), el pleno, por unanimidad, por 7 votos a favor, adopta los siguientes Acuerdos:

Primero.- Anular la Resolución de Alcaldía, de 27 de junio de 2025, por la que se establecía un régimen de resarcimiento especial por participación en tribunales y órganos de selección de personal basado en la Orden HAP/712/2024, de 20 de junio, ("Boletín Oficial de Aragón", número 128, de 3 de julio de 2024), por resultar inaplicable al ámbito de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1. e) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Segundo.- Publicar el Acuerdo Plenario en el "Boletín Oficial de Aragón" para su general conocimiento y efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica aplicable en materia de transparencia y publicidad de los actos administrativos.

Uncastillo, 16 de diciembre de 2025.- La Alcaldesa, Teresa Pueyo Canales.